



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXVIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Córdoba, 4 al 6 de septiembre de 1991

DESPACHO SEGUNDO PLENARIO

TEMA IV A):

ALUVIÓN. INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS VINCULADOS CON ACRECENTAMIENTOS
ALUVIONALES. FORMA INSTRUMENTAL.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los acrecentamientos territoriales de origen aluvional se incorporan de pleno derecho al dominio del propietario del fundo ribereño (conf. art. 2572 y sgtes. del C.C. y fallos C.S.J.N. ED 93-113) una vez cumplidos los requisitos exigidos por las normas de derecho público vigente que acrediten la existencia del aluvión, la determinación física del terreno incorporado mediante el respectivo plano, y la inscripción del acrecentamiento con la manifestación de voluntad del titular de dominio, contenida en documento suficiente presentado al Registro Inmobiliario.

Por ello,

LA XXVIII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE
RESUELVE

Ratificar la declaración emitida en el Tema VII de la XXIII Reunión Nacional de Directores de Registros (Chubut 1986) aclarando que la manifestación de voluntad del particular beneficiado con el aluvión debe consistir en documento suficiente, en los términos del art. 2° de la Ley 17.801.